RESOLUCIÓN N° 269
SANTA FE, 25 AGO 2023

VISTO:

El expediente N° FG-000233/2023 del Ministerio Público de la Acusación, mediante el cual se tramita la renovación del servicio de sistema de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Señor Fiscal General N° 400/23 se contrató a la firma Centibox S.A. el mencionado servicio, por el término de 12 (doce) meses, cuyo vencimiento operó en fecha 22 de julio de 2023;

Que, comunicada a la empresa prestataria la decisión del Ministerio de renovar el servicio, la misma aceptó y remitió una nueva propuesta solicitando un incremento en el costo mensual del servicio;

Que, se considera razonable el costo pretendido, por lo que se acepta por parte del Ministerio por considerarlo conveniente. Asimismo, dicha renovación resulta de fundamental importancia para continuar con el servicio de guarda y custodia de documentación para la Fiscalía destinataria del mismo;

Que, se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, por lo que se confeccionó el compromiso preventivo de rigor por el monto a devengar en el presente ejercicio;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la renovación la renovación por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de julio del corriente, del servicio de sistema de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, suscrito con la firma CENTIBOX S.A., CUIT 30-70150409-3, de conformidad a su oferta económica, de acuerdo a las cláusulas del contrato de renovación cuyo modelo, como Anexo, forma parte de la presente y según el siguiente detalle:

Servicios a Prestar	Precio Mensual **(Iva incluído)**
"Caja Centibox" por unidad	$ 870,00
"Procesamiento": por caja procesada, cargadas con no más de 200 legajos cada una.	$ 2.900,00
"Guardia y custodia de cajas": alquiler de espacio físico, por unidad por mes	$158,00
"Consultas de legajos": para envío físico, por unidad	$ 230,00
"Flete-transporte de documentación": viaje para envío o retiro de cajas o legajos desde o hacia la Fiscalía Regional II.	$ 2.000,00
"Digitalización de Legajos": escaneo y envío vía digital de la información por hoja.	$ 60,00
"Intercalado de Complementarias": agregado y procesamiento de documentos en los legajos existentes en custodia.	$ 250,00

Artículo 2°: Impútese el gasto en el carácter 1- Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación , Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 9 del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCIÓN N° 269

ANEXO

------En la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de 2023 entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por el CPN Guillermo Manuel Rabazzi, DNI N° 20.725.341, en su carácter de Administrador General, con domicilio en 1° de Mayo 2417, de la ciudad de Santa Fe, en adelante el MINISTERIO, por una parte y "Centibox S.A.", CUIT N 30-70150409-3, representada en este acto por, DNI N°..... , en su carácter de, con domicilio en Gdor. Simón Iriondo 1462, de la ciudad de Rosario, en adelante LA EMPRESA, por la otra, se conviene en celebrar el presente contrato de prórroga por el servicio de guarda, archivo y custodia de documentación de la Fiscalía Regional II - Rosario, según las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata a LA EMPRESA para la realización de los servicios que se detallan a continuación: ----------

1.1- **Guarda y custodia:** LA EMPRESA deberá prestar el servicio de guarda y custodia de las cajas con su contenido en un inmueble que cumpla con las condiciones establecidas en el punto D del anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nro. 10/2022. Y Escaneo de documentación archivada conforme a solicitud y envío por vía digital. ----------

1.2.- **Provisión de cajas**: LA EMPRESA proveerá cajas de cartón corrugado reforzadas o material similar, en el domicilio de Mitre 2851 de la ciudad de Rosario, sede de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General

Ministerio Público de la Acusación, con capacidad de carga de 12 a 15 kg., con tapa. Medidas aprox: 40/45 cm de largo, 28/32 cm. de ancho y 25/30 cm. de alto, dentro de las 48 hs. hábiles de solicitadas. ----------

1.3.- **Procesamiento**: Las cajas provistas por LA EMPRESA serán cargadas con legajos en las sedes de la Fiscalía Regional por personal del Ministerio Público de la Acusación y serán entregadas en la sede de Mitre 2851 de la ciudad de Rosario o en aquellas oficinas que la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción pueda incorporar en la ciudad de Rosario y que se notifiquen fehacientemente. Las cajas serán retiradas bajo recibo dentro de las 48 horas hábiles de solicitado el retiro -en ningún caso se solicitará el retiro de menos de 10 (diez) cajas por viaje-, para su procesamiento y posterior guarda en el lugar que indique en la oferta. El procesamiento de la información del contenido de cada caja entregada se efectuará confeccionando un detalle indicando número de CUIJ, Unidad Fiscal, Fiscal y N° de Caja, entregando el detalle a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial en formato digital dentro de las 72 horas hábiles de retirada. A partir del plazo indicado en el punto 4 del apartado B del Anexo de especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, esta información deberá estar disponible on line para el MINISTERIO. ----------

1.4.- **Escaneo:** La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicita se escanee, el adjudicatario informará a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial el número de páginas que contiene dicho legajo y en caso de recibir confirmación de la solicitud procederá al escaneo y envío de la información. Si la Fiscalía Regional no confirma la solicitud este no se realizará y no se generará costo alguno a favor de la EMPRESA. EL MINISTERIO limitará el pedido de escaneo de

C.P.N. GUILLERMO M. RAGAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

documentación a ocho mil (8.000) fojas mensuales y no reconocerá costo alguno en caso que el adjudicatario alegue haber escaneado un número superior. Esta cifra podrá ser modificada por EL MINISTERIO durante el lapso del contrato, notificándose la decisión previamente a LA EMPRESA. ----------

1.5.- **Consulta física de legajos:** La Fiscalía Regional II comunicará a LA EMPRESA identificando por número de legajo aquel o aquellos que solicitan se envíen para consulta, los mismos serán remitidos dentro de las 24 hs. corridas de efectuada la solicitud a su domicilio; el retiro de la documentación, en concepto de devolución para guarda y custodia, será realizado dentro de las 72 hs. de solicitado por la Fiscalía Regional II. Los legajos devueltos deberán ser archivados en la caja correspondiente, manteniendo el orden que tenían antes de ser retirados. ----------

1.6.- **Control o Acuse de Recibo:** el proceso será realizado entre el responsable del Archivo de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial y personal dispuesto por LA EMPRESA, en donde se llevará a cabo un control de los listados/detalles contra lo contenido físicamente en cada caja para custodia. Esta operatoria se hará en forma conjunta, bajo el dictado de los últimos 4 (cuatro) dígitos del CUIJ seleccionado y la confirmación de lectura sobre el listado/detalle. Esto se llevará a cabo de forma previa al retiro de las cajas que además deberán estar precintadas y registradas en el duplicado de cada listado/detalle. ----------

SEGUNDA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 23 de Julio de 2023. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

TERCERA: LA EMPRESA percibirá, por mes vencido dentro de los veinte (20) días de la fecha de presentación de la factura o certificación del servicio, lo que sea posterior, como retribución total mensual por los servicios que preste, el precio que para cada concepto se establece a continuación por la cantidad que corresponda: ----------

1.- Provisión de cajas: PESOS OCHOCIENTOS SETENTA ($ 870,00) por caja entregada. ----------

2.- Procesamiento: PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900,00) por caja terminada. ----------

3.- Guarda y custodia: PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO ($ 158,00), por caja depositada. ----------

4.- Consultas: PESOS DOSCIENTOS TREINTA ($ 230,00) por consulta. ----------

5.- Flete - Transporte de documentación: PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) por viaje. --

6.- Digitalización de legajos: PESOS SESENTA ($ 60,00) por página. ----------

7.- Intercalado de Complementarias: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250,00), por el agregado de una o más hojas a los legajos existentes en custodia. No incluye flete. ----------

La percepción por parte de LA EMPRESA de la retribución fijada, no estará sujeta al mero transcurso del tiempo sino a la acreditación del efectivo cumplimiento de las funciones establecidas en la cláusula primera, conforme al desarrollo de la actividad, para lo cual la Fiscalía Regional II del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, expedirá las certificaciones pertinentes. --

C.P.N. GUILLERMO M. NABAZZI
Tesorero
Ministerio Público de la Acusación

El pago se realizará en el domicilio de EL MINISTERIO o a través de los medios que oportunamente se convengan. ----------

CUARTA: LA EMPRESA se compromete a entregar una lista del personal autorizado a acceder a la documentación, estableciendo nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa y todo dato que considere de interés, precisando además cualquier limitación al acceso a la información; asimismo cualquier alta, baja o modificación a la citada lista deberá comunicarla por escrito, antes de ser implementada. ----------

QUINTA: LA EMPRESA se compromete a guardar estricta confidencialidad sobre la documentación objeto del presente contrato. Asimismo se abstendrá de entregar la misma salvo que medie orden judicial. ----------

SEXTA: El presente contrato no podrá ser transferido ni cedido total o parcialmente por LA EMPRESA sin el consentimiento previo por escrito de EL MINISTERIO. Asimismo LA EMPRESA no podrá cambiar el lugar de depósito de la documentación entregada sin el consentimiento escrito de EL MINISTERIO, para lo cual LA EMPRESA deberá demostrar fehacientemente que el lugar propuesto cumple con todas las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la gestión que diera origen al presente contrato. ----------

SÉPTIMA: Conforme a lo dispuesto en la Ley Nro. 24.522 en su artículo N° 143, en caso de que LA EMPRESA cayera en insolvencia, solicitara su concurso preventivo o quiebra o fuera declarada legalmente en quiebra, EL MINISTERIO podrá exigir la inmediata restitución de la documentación depositada y/o almacenada, dando por concluido el presente contrato. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. BABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación

OCTAVA: EL MINISTERIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a los Tribunales competentes en la materia de la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

DÉCIMA: LA EMPRESA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL MINISTERO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50 %) restante, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe. ----------

DÉCIMO PRIMERA: LA EMPRESA fija el domicilio legal y especial indicado ut supra, el cual se tendrá por válido hasta que el mismo comunique en forma fehaciente uno nuevo. Así como los números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico, indicados en su oferta. A todos los efectos que hubiere lugar, dichas direcciones serán pertinentes para realizar todo tipo de notificaciones y/o comunicaciones y/o intimaciones de cualquier naturaleza. ----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los días del mes de 2023. ----------

C.P.N. GUILLERMO M. RABAZZI
Administrador General
Ministerio Público de la Acusación